



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 14 de julio

Número 159

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he acordado autorizar al Ayuntamiento de Roa, para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Burgos, 8 de julio de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Los Barrios de Villadiego (Burgos), determinado en el Decreto de 10 de noviembre 1966, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan o no

comprender las que también se indican y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

INCLUSIONES

Polígono número 1

8. Cuesta Andrés, Marciano.

Polígono número 5

923. Fernández García, Teodoro.

928. García Pérez, Nemesiano.

929. Fernández García, Teodoro.

930. Arce Alonso, Vicente.

940. Nozal Andrés, Isabel.

941. Ortega García, Hnos (2).

1092. García Pérez, Crescenciano.

1093. Idem.

1094. Nozal Andrés, Gaudencia.

Polígono número 6

1593. Desconocidos.

1594. Idem.

Polígono número 7

1846. Hidalgo Ortega, Vivencio.

1847-2 Cuesta García Adrián.

1848. Mediavilla González, Enriqueta.

1889. Ortega Cuesta, Hnos (7)

2041. Martínez García Basilides.

2063. Ortega Cuesta, Hnos. (7).

Burgos, 3 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Acordada por Decreto de 3 de junio de 1967, la concentración parcelaria de la zona de Santa Olalla de Bureba, se anuncia que los trabajos

de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo el día 10 de julio de 1967, y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término de Sta. Olalla de Bureba, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Burgos, 7 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal de Val.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y en los autos ejecutivos seguidos en el mismo, con el número 214 de 1966, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Leónides Sagredo Sanz, D. Ismael López Contreras, D. Santos Vadillo Espiga, D. Ceferino Ortiz Salinas y D. Valeriano Sáez Mata, vecinos de Villanasur Río de Oca, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, la que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Belorado, en cuyo partido judicial, radican los bienes, el día tres de agosto próximo, a las doce de su mañana, y bajo las condiciones que también se expresan.

Bienes que se subastan

Una finca rústica, en el término municipal de Villanasur Río de Oca, al pago Vallejo San Miguel, de cuarenta y dos áreas, linda al norte, valladar, sur, herederos de D. Epifanio Contreras; este, tiesos, y oeste, camino, tasada en 10.000 pesetas.

Otra, donde llaman Fuentepadilla de 32 áreas, que linda al norte; Segundo Juez; sur, herederos de Félix González, y los demás aires, tiesos, en el mismo término, tasada en 6.000 pesetas.

Otra, en Vallejo Sacristán, que linda al norte, tieso; sur, Francisco López; y los demás aires, tiesos, y en el mismo término municipal, tasada en 12.000 pesetas.

Otra, en las Sombrías, de 30 áreas que linda al norte, sur, este y oeste, plantada de pinos, sita en el mismo término, valorada en 7.000 pesetas.

Otra, en las Terreras, de 45 áreas, que linda al norte, Sergio Díez; sur, camino; este, monte; oeste, valladar, sita en el mismo término municipal, valorada en 12.000 pesetas.

Un pajar sito en el casco urbano del pueblo de Villanasur, lindando por la derecha entrando con herederos de Pedro Ortiz, izquierda, herederos de Baldomero López, y espalda huerta de herederos de Pedro Ortiz, tasada en 15.000 pesetas.

Una finca rústica donde llaman Las Ladrillas, de 21 áreas que linda por el norte, valladar; sur, camino; este, Leónides Sagredo; y oeste, Francisco Sagredo, en el mismo término municipal, valorada en 6.000 pesetas.

Otra en el mismo pago de Las Ladrillas, de 11 áreas, que linda al norte, Leónides Sagredo; sur, herederos de Angel López; este, Benito Sáez; herederos de Angel López, por el oeste, y en el mismo término, valorada en 3.000 pesetas.

Otra, donde llaman la carrera Castriño, de 21 áreas, linda al norte, Eustasio López; sur, valladar; este, Julio Sagredo, y oeste, herederos de Baldomero López, valorada en 6.000 pesetas.

Otra, en Las Tortas, de 18 áreas, linda al norte, valladar; sur, herederos de Esteban López; este, Graciliano Campomar, y oeste, tiesos, en el mismo término, valorada en 8.000 pesetas.

Una casa, urbana, enclavada en la calle del Río, en dicho pueblo de Villanasur Río de Oca, lindando por la derecha entrando con Ceferino Ortiz; a la izquierda, Francisco López, y espalda, patio de la misma casa, en la cual vive el demandado Ismael López Contreras, valorada en 60.000 pesetas.

Una finca rústica, en el término municipal de dicho pueblo, donde llaman Las Cofradías, de 84 áreas, linda al norte, valladar; sur, arroyo; este y oeste, valladar, valorada en pesetas 25.000.

Otra, donde llaman la Vega de Arriba, de 21 áreas, que linda al norte, Juan Sáez; sur, río; este, Adolfo Sagredo, y oeste, José Ortiz, en dicho término, tasada en 20.000 pesetas.

Otra, en la Servilla de Arriba, de

40 áreas, linda al norte, valladar; sur, Justo Ortiz; este, camino, y oeste, valladar, en el mismo término, valorada en 20.000 pesetas.

Otra, donde llaman el Puente Grande o Vega de Arriba, de 7 áreas, linda al norte, camino; sur, río; este, herederos de Pedro Ortiz, y oeste, valladar, en el mismo término, valorada en 2.000 pesetas.

Una casa urbana, habitable, sita en el pueblo de Villanasur, en la calle del Medio o Frente del Horno, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda y espalda, María Casillas, consta de planta baja, dos pisos y desván, valorada en 40.000 pesetas.

Una finca rústica, en Vallejo San Miguel, de 30 áreas, que linda al norte, valladar; sur, herederos de Saturnino López; este, herederos de Baldomero López, y oeste, valladar, tasada en 6.000 pesetas.

Otra, donde llaman Cerro la Peña, de 42 áreas, que linda al norte, sur, este y oeste, valladares, valorada en 8.000 pesetas.

Otra, en Las Conejeras, de 25 áreas, que linda norte Felipe Sáez, sur, este y oeste, arroyo, valorada en 6.000 pesetas.

Otra, rústica, en "Baldoyanco", de 21 áreas, que linda al norte, valladar; sur, Leónides Sagredo; este, camino, y oeste, valladar, tasada en 5.000 pesetas.

Otra, donde llaman "Torcomaiz", de 42 áreas, que linda al norte, sur, este y oeste, valladares, tasada en 10.000 pesetas.

Otra, en Las Dehesillas, de 21 áreas, que linda al norte, valladar; sur, este, Leónides Sagredo, y oeste, Fidel López, valorada en 12.000 pesetas.

Un pajar sito en el casco urbano de referido pueblo de Villanasur de Río de Oca, que linda por la derecha entrando, calle; izquierda, patio de Sagredo, dicho pajar es a partir con Sagredo, dicho pajar es a partir con Saturnino Fernández, tasado su mitad en 10.000 pesetas.

Condiciones

1.^a Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación de la finca que se subasta, y de querer tomar parte.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto de la subasta.

3.^a Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas reseñadas, lo que podrá suplir el rematante en la forma dispuesta por la Ley Hipotecaria, sin que puedan exigir ningún otro título.

4.^a Que referida subasta se celebrará simultáneamente en el Juzgado de Primera Instancia de Belorado y en este Juzgado en el día señalado.

Dado en Burgos, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.
2625.—841,50

Villarcayo

Don Eusebio López González, Juez Comarcal sustituto, en funciones del Juzgado de Instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio para la exacción de las costas originadas en la causa instruida por el suprimido Juzgado de Instrucción de Sedano, con el núm. 17 de 1965, por violación, contra Emiliano Díez López, vecino de Riaño, habiendo acordado por providencia de este día, sacar a pública subasta, por tercera vez, si sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles, sitios en Quintanaentello y Riaño, del Valle de Valdebezana, embargados a dicho penado:

1.^a Una tierra, en término de Quintanaentello, al pago de "Praoserías", de dos áreas, linda norte, Manuel Peña; sur, María Cruz Reuvelta; este, Urbano Fernández, y

oeste, Urbano Martínez. Tasada en mil pesetas.

2.^a Otra, en término de Riaño, al término de "La Lechera", de seis áreas de cabida, linda norte, carretera; sur, Lucas Fernández; este, Eduardo Fernández, y oeste, Bernabé Ruiz. Tasada en mil pesetas.

3.^a Otra, en término de Riaño, y sitio de "La Cholera", de tres áreas de cabida, linda norte, Plácido Peña; sur, Pedro Fernández; este, Basilisa Fernández, y oeste, Vicente Fernández. Tasada en setecientas pesetas.

4.^a Otra, en el mismo término de Riaño y sitio de "Bereza", de seis áreas, linda norte, Eleuterio Fernández; sur, Urbano Fernández; este, Braulio Alvarez, y oeste, Eusebio Sainz. Tasada en setecientas pesetas.

5.^a Otra, en el mismo término, al sitio de "La Vía", de tres áreas, que linda al norte, Visitación Fernández; sur, Basilisa Fernández; este, Aquilino Saiz, y oeste, Amelia Merino. Tasada en quinientas pesetas.

6.^a Otra, al mismo término, y sitio de Torres de Abajo, al sitio de "La Loma", de seis áreas, linda al norte y sur, egido; este, Justo Martínez, y oeste, Nicasio Ruiz. Tasada en cuatrocientas pesetas.

7.^a Otra, en término de Torres de Abajo, al sitio de "Zamanillo", de tres áreas, linda norte y sur, egido; este, Justo Martínez, y oeste, herederos de Frutos Pérez. Tasada en trescientas pesetas.

Señalándose para que esta subasta tenga lugar el día doce de agosto próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción de Villarcayo, previniéndoles a los licitadores.

Primero.—Que esta subasta se celebra sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Segundo.—Que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.—Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio que se ofrezca en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Villarcayo, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Eusebio López.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas**Devolución de fianza**

Contratista: Señor don Horacio Encabo Puerta. Guzmán el Bueno, 93, Madrid.

Importe de la fianza: 209.331 pesetas.

Clase: Deuda amortizable al 4 por 100, 3 por 100 y metálico, según resguardos números 467.978, 467.979, 467.980, núms. 467.981, 467.982, 49.511 y 51.482 de entrada y números 261.450, 261.451, 261.452, 261.453, 261.454, números 278.278 y 279.433 de registro de 24 de octubre de 1962 y 21 y 25 de febrero de 1964.

Designación de las obras: Segundo proyecto modificado de precios del canal de Zuzones, obras (Soria y Burgos).

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, sucursal de Madrid.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida.

Madrid, 30 de junio de 1967.—El Director General, P. D., el Jefe de Contratación y Asuntos Generales, Juan Jesús Torán Peláez.

Jefatura Provincial de Carreteras

EXPROPIACIONES

Clave: 1-BU-233.

Variantes puntos km. 225/227, 227,691/228,263 y 229/230 de la C. N. 1 Madrid a Irún.

Término municipal: Sarracín.

En el expediente de expropiación forzosa número 27/67, instruido con motivo de las obras de refencia, incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de D. E. y Social 1964-1967, así como declarada la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre y a los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se relacionan.

Lo que se hace público, con objeto de que el día 17 del actual, a las 11 horas, se personen los propietarios interesados, a quienes también se cita personalmente mediante cédula en el Ayuntamiento de Sarracín, advirtiéndoles de su derecho a ser asistidos de un perito y notario, para fijar las indemnizaciones correspondientes o en su caso extender el acta previa a la ocupación que señala la vigente legislación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o fotocopia, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos, a portando los arrendatarios

las pruebas fehacientes de su derecho. Burgos, 8 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

RELACION QUE SE CITA kilómetros 225 al 227

1. Máximo Fernández, 405 metros cuadrados de cereal.
2. Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 920, cereal.
3. Abilio Rodríguez, 3.121, id.
4. Frumencio Arranz, 2.352, id.
5. Lucio Díez, 854, idem.
6. Angel Moral López, 2.796, id.
7. Angel Moral López, 1.184, id.
8. Lucio Rodrigo, 929, id.
9. Hros. de Suceso Fdez., 544, id.
10. Ismael Moral López, 840, id.
11. Caja de A. M. de B. 3254, id.
12. Desconocido, 650 id.
13. Caja de A. M. de B. 860, id.
14. Desconocido 342, id.
15. Desconocido, 254, id.
16. Teófilo Sedano, 215, id.
17. Máximo Fernández, 460, id.
18. Caja de A. M. de B., 347, id.
19. Teófilo Sedano, 234, id.
20. Desconocido, 330, id.
21. Caja de A. M. de B. 2.753, id.
22. Ayuntamiento, 4.650, perdidos y cañadas.
23. Lucio Díez Arnaiz, 334, cereal.
24. Desconocido, 182, id.
25. Desconocido, 143, id.
26. Teófilo Sedano, 746, id.
27. Desconocido, 644, id.
28. Mauro Morales, 603, id.
29. Máximo Ortega, 873, id.
30. Máximo Fernández, 840, id.
31. Máximo Duque, 858, id.
32. Parroquia de San Lorenzo de Burgos, 936, id.
33. Desconocido, 980, id.
34. Ayuntamiento, 2.650, perdidos y cañada.
35. Hros. de Frumencio Arranz, 1.064, cereal.
36. Ayuntamiento, 800, perdido.
37. Hros. de Lorenzo Sancho, 485, cereal.
38. Desconocido, 336, perdido.
kms. 227,691 al 228,263
39. Jesús Fernández, 1.000, cereal.
40. Heriberto Fernández, 1.800, cereal y 8 frutales.

41. Máximo Ortega Sáiz, 100, cereal.
42. José Arlanzón Moral, 6.000, id.
43. Restituto Ortega, 1.400, id.
kms. 229 al 230
44. Frumencio Arranz, 24, cereal.
45. Lucio Díez, 48, era.
46. Agapito García, 178, era.
47. Joaquín Villada, 226, era.
48. Máximo Fernández, 238, era.
49. Jesús Fernández, 67, era.
50. Aurelio de la Cámara, 189, cereal.
51. Parroquia de San Lorenzo, 691, cereal.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, de la Ley 49, de 23 de julio de 1966; a partir de esta fecha, no se concederá autorización para la construcción de ningún inmueble de más de diez viviendas o con un número de plantas superior a cuatro, que no tengan prevista la insización para la construcción de ningún talación de antena colectiva para televisión y radiodifusión, en frecuencia modulada, con las tomas necesarias para cada una de las citadas viviendas, y previsiones para los posibles locales comerciales que puedan instalarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 10 de julio de 1967.—Firmado: Fernando Dancausa.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas), con fecha 19 de abril de 1967, se otorgó a este Excelentísimo Ayuntamiento, una concesión de 100 litros de agua por segundo, derivada del río Orancillo, en este término municipal, con destino al abastecimiento de esta población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha formulado relación completa e individualizada,

en la que se describe en los aspectos material y jurídico, los bienes o derechos de necesaria expropiación, los cuales son los siguientes.

Doña Carmen Salazar Guinea, vecina de Orón, en nombre y representación de herederos de don Luis Zazón Cuezva y en su nombre y de don Primitivo Zazón Salazar, no figurán sus bienes y derechos.

Don Rafael Sola Camardiel, concesión de 395 litros por segundo, para fuerza motriz y 5 litros por segundo, para riego.

Don Rafael de la Eranueva y Angel, concesión de 395 litros por segundo para fuerza motriz, y 5 litros por segundo, para riego.

Don Rafael Saiz Burgos, vecino de Burgos, concesión, de 395 litros por segundo para fuerza motriz y riego.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, se abre información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Miranda de Ebro, 7 de julio de 1967.—El Alcalde-Presidente, Isaac Rubio Blanco.

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días mas, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa la Sombria 6 de julio de 1967. El Alcalde, Luis Ruíz.

Ayuntamiento de Brazacorta

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público qued urante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Brazacorta, 5 de julio de 1967. El Alcalde, Bonifacio Andrés.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Lerma

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso público para adjudicar el montaje de la plaza de toros de madera portátil, propiedad municipal, en la que han de celebrarse los festejos taurinos del mes de septiembre próximo.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen examinarle, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, quedará finalizado a las doce horas del día anterior al de su apertura y ésta tendrá lugar transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publica este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de 300 pesetas, que habrá de depositarse en metálico o valores públicos en la Deposi-

taría Municipal o Caja General de Depósitos.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, de profesión, con documento nacional de identidad número, enterado de las condiciones señaladas, se obliga por el presente al montaje y desmontaje de la plaza de toros de madera portátil, propiedad del Ayuntamiento, en que han de celebrarse los festejos taurinos del mes de septiembre de 1967, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, mediante la cantidad de pesetas.

(Reintegrado fechado y firmado).

Lerma, 5 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

2662.—234,00

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Acordado por este Ayuntamiento el sacar a subasta la venta de una parcela de terreno para edificar, por el procedimiento de pujas a la llana, con sujeción a trámites y requisitos que exige la ordenanza municipal para la construcción de obras, cuya subasta tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las 20, dicha parcela de terreno está al sitio de "Campablo", próxima a la vivienda de don Fortunato Martín del Río, y sus dimensiones son de 20 metros de ancha por 27,50 metros de larga.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y al objeto de que quien se considere perjudicado pueda presentar reclamaciones en el plazo de quince días en la Secretaría municipal.

Regumiel de la Sierra, 5 de julio de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

2677.—108,00

ANEXO que se cita en el edicto publicado en el número 153, correspondiente al día 7 del actual.

OLEODUCTO AYOLUENGO - BILBAO

LISTA COMPLETA DE PROPIETARIOS

NOTA.—Para localizar e identificar cada una de las parcelas de esta lista de propietarios en los PLANOS PARCELARIOS contenidos en los DOCUMENTOS III y V del PROYECTO de este oleoducto, dirigirse por el número correspondiente que consta en una de las dos últimas columnas.

Núm. do parcela	Paraje	PROPIETARIOS	Cultivo	Clase	N.º correspondiente en el Proyecto (DOCUMENTO III)	N.º correspondiente en las Variantes (DOCUMENTO V)
-----------------------	--------	--------------	---------	-------	--	--

JURISDICCION DE MANZANEDO

(Continuación)

161	Las Hazas	Pedro Ruiz Ruiz	Cereal	Tercera	161	Hoja núm. 3	—
162	Idem	Victoria Hidalgo Infiguez	Idem	Idem	162	» 3	—
163	Idem	Aurelio Alvarez González	Idem	Idem	163	» 3	—
164	Idem	Pedro Ruiz Ruiz	Idem	Idem	164	» 3	—
165	Idem	Francisco Martínez	Idem	Idem	165	» 3	—
166	Idem	Lorenzo González Pérez	Idem	Idem	166	» 3	—
167	Idem	Moisés Rojo Rojo	Idem	Idem	167	» 3	—
168	Idem	Nicasio Bueno Serna	Idem	Idem	168	» 3	—
169	Idem	Pedro Varona Ruiz	Idem	Idem	169	» 3	—
170	Idem	Felipe López Fernández	Idem	Idem	170	» 3	—
171	Idem	Fabriciano Ruiz Jaiz	Idem	Idem	171	» 3	—
172	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	172	» 3	—
173	Idem	Celestina Jaiz Rabanedo	Idem	Idem	173	» 3	—
174	Idem	Julián Serna Saiz	Idem	Idem	174	» 3	—
175	Idem	Juan López Fernández	Idem	Idem	175	» 3	—
176	Idem	Laureano González Fernández	Idem	Idem	176	» 3	—
177	Idem	Alejandro Alvarez	Idem	Idem	177	» 3	—
178	Idem	Laureano González Fernández	Idem	Idem	178	» 3	—
179	Idem	Paulino Bueno	Idem	Idem	179	» 3	—
180	Idem	Félix López	Idem	Idem	180	» 3	—
181	Idem	Nicolás Bueno Serna	Idem	Idem	181	» 3	—
182	Idem	Juan López Fernández	Idem	Idem	182	» 3	—
183	Idem	Moisés Rojo	Idem	Idem	183	» 3	—
184	Idem	José Peña Robledo	Idem	Idem	184	» 3	—
185	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	185	» 3	—
186	Idem	Fabriciano Ruiz Jaiz	Idem	Idem	186	» 3	—
187	Idem	Elías Fernández Rojo	Idem	Idem	187	» 3	—
188	Idem	Nicolás Pérez Pérez	Idem	Idem	188	» 3	—
189	Idem	Juan Jaiz García	Idem	Idem	189	» 3	—
190	Idem	José Peña Robledo	Idem	Idem	190	» 3	—
191	Idem	María López	Idem	Idem	191	» 3	—
192	Idem	Fabriciano Ruiz Jaiz	Idem	Idem	192	» 3	—
193	Idem	Daniel Monje	Idem	Idem	193	» 3	—
194	Idem	Juan Fernández Martínez	Idem	Idem	194	» 3	—
195	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	195	» 3	—
196	Idem	Silvino Varona Ruiz	Idem	Segunda	196	» 3	—
197	Idem	Pedro Ruiz Ruiz	Idem	Tercera	197	» 3	—
198	Idem	José Fernández Martínez	Idem	Idem	198	» 3	—
199	Idem	Francisco Martínez López	Idem	Idem	199	» 3	—
200	Idem	Juan López Fernández	Idem	Segunda	200	» 3	—
201	La Molina	José de la Peña Robledo	Idem	Idem	201	» 3	—
202	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	202	» 3	—
202bis	Idem	Maximiano Jaiz García	Idem	Idem	202bis	» 3	—

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

203	La Molina	Fabriciano Ruiz Jaiz	Cereal	Segunda	203	Hoja núm.	3	—
204	La Encinilla	José de la Peña	E. pastos	Idem	204	»	3	—
205	Idem	Juan Fernández Martínez	Cereal	Idem	205	»	3	—
206	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	206	»	3	—
207	Idem	Nicasio Bueno Serna	Idem	Idem	207	»	3	—
208	Idem	Maximiano Jaiz García	Idem	Idem	208	»	3	—
209	Idem	Francisco Martínez	Idem	Idem	209	»	3	—
210	Idem	Lorenzo González	Idem	Idem	210	»	3	—
211	Idem	Maximiano Jaiz García	Idem	Idem	211	»	3	—
212	Idem	Cosme Fernández	Idem	Idem	212	»	3	—
213	Idem	Lorenzo González Pérez	Idem	Idem	213	»	3	—
214	Idem	Agustín Jaiz García	Idem	Idem	214	»	3	—
215	Idem	Celestino Rosales Peña	Idem	Idem	215	»	3	—
216	Idem	Felipe Muñoz Peña	Idem	Idem	216	»	3	—
217	Idem	Celestino Rosales Peña	Idem	Tercera	217	»	3	—
217bis	Idem	Serafín López Fernández	Idem	Idem	217bis	»	3	—
218	Ventilla	Felipe López Fernández	Idem	Cuarta	218	»	3	—
219	Idem	Maximiano Jaiz García	Idem	Idem	219	»	3	—
220	Idem	Elías Fernández Rojo	Idem	Idem	220	»	3	—
221	Idem	Paulino Bueno	Idem	Idem	221	»	3	—
222	Idem	Felipe López Fernández	Idem	Idem	222	»	3	—
223	Idem	Pedro Valdoro	Idem	Idem	223	»	3	—
224	Idem	Elías Fernández Rojo	Idem	Idem	224	»	3	—
225	Idem	José de la Peña	Idem	Idem	225	»	3	—
226	Idem	Aniceto	Idem	Idem	226	»	3	—
227	Idem	Pedro Ruiz Ruiz	Idem	Idem	227	»	3	—
228	Idem	Basilio Resines	Idem	Idem	228	»	3	—
229	Idem	Juan López	Idem	Quinta	229	»	3	—
230	Idem	Argimiro Fernández	Idem	Idem	230	»	3	—
231	Idem	Tomás González Bueno	Idem	Idem	231	»	3	—
232	Idem	Moisés Rojo	Idem	Idem	232	»	3	—
233	Idem	Pedro Ruiz Ruiz	Idem	Idem	233	»	3	—
234	Idem	Nicasio Bueno Lerma	Idem	Idem	234	»	3	—
235	Idem	Idem	Idem	Idem	235	»	3	—
236	Idem	Tomás González Bueno	Idem	Idem	236	»	3	—
237	Idem	Fabriciano y Eduardo Ruiz	Idem	Idem	237	»	3	—
238	Idem	Ventura Garbilla	Idem	Idem	238	»	3	—
239	Costarges	Silvino Varona Ruiz	Idem	Sexta	239	»	3	—
240	Idem	Elías Fernández Rojo	Idem	Idem	240	»	3	—
241	Idem	Gregorio Rojo González	Idem	Idem	241	»	3	—
242	Idem	Celestino Jaiz Rabanedo	Idem	Idem	242	»	3	—
243	Idem	Sebastián Fernández	Idem	Idem	243	»	3	—
244	Idem	Antonio Alvarez	Idem	Idem	244	»	3	—
245	Idem	Fabriciano Ruiz	Idem	Idem	245	»	3	—
246	Idem	Tomás González Bueno	Idem	Idem	246	»	3	—
247	Idem	Nicasio Bueno Lerma	Idem	Idem	247	»	3	—
248	Idem	Agapito Ruiz Martínez	Idem	Idem	248	»	3	—
249	Idem	Moisés Rojo Rojo	Idem	Idem	249	»	3	—
250	Idem	Aniano González Ezquerria	Idem	Idem	250	»	3	—
251	Idem	Milagros Rojo	Idem	Idem	251	»	3	—
252	Idem	Albino Bueno Martínez	Idem	Idem	252	»	3	—
253	Idem	Agapito Ruiz Martínez	Idem	Idem	253	»	3	—
254	Idem	Juan López	Idem	Idem	254	»	3	—
255	Idem	Agapito Ruiz Martínez	Idem	Idem	255	»	3	—
256	Idem	Aurelio Alvarez	Idem	Idem	256	»	3	—
257	Idem	Laureano González	Idem	Idem	257	»	3	—
258	Idem	Felipe López	Idem	Idem	258	»	3	—
259	Idem	Fabriciano Ruiz	Idem	Idem	259	»	3	—
260	Idem	Nicolás González	Idem	Idem	260	»	3	—
261	Idem	Agapito Ruiz Martínez	Idem	Idem	261	»	3	—
262	Idem	Nicasio Bueno Lerma	Idem	Idem	262	»	3	—
263	Idem	Francisco Martínez	Idem	Idem	263	»	3	—
264	Idem	Celestino Rabanedo	Idem	Idem	264	»	3	—
265	Idem	Fabriciano Ruiz	Idem	Idem	265	»	3	—
266	Idem	Nicasio Bueno Lerma	Idem	Idem	266	»	3	—
267	Idem	Anastasio Martínez Bueno	Idem	Idem	267	»	3	—

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS

268	Costarges	Anastasio Martínez Bueno	Cereal	Sexta	268 - Hoja núm. 3	—
269	Idem	Pedro Rojo Bueno	Idem	Idem	269 - » 3	—
270	Idem	Gregorio Rojo	Idem	Idem	270 - » 3	—
271	Idem	Pedro Rojo Bueno	Idem	Idem	—	1 - Variante n.º 6
272	Idem	Anastasio Martínez Bueno	Idem	Idem	—	2. » 6
273	Idem	Obdulia Martínez Bueno	Idem	Idem	—	3. » 6
274	Idem	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	4. » 6
275	Idem	Eduardo Ruiz Sainz	Cereal	Idem	—	5. » 6
276	Idem	Fabriciano Ruiz Sainz	Idem	Idem	—	6. » 6
277	Idem	Nicolás González Pérez	Idem	Idem	—	7. » 6
278	Idem	Aniceto González Ezquerria	Idem	Idem	—	8. » 6
279	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	—	9. » 6

JURISDICCION DE ARGES

1	Rachiquita	Junta vecinal	E. pastos	Unica	—	1 - Variante n.º 6
2	Los Pedazos	Eulogio Rojo García	Cereal	Cuarta	—	2. » 6
3	Idem	Ignacio Pérez Martínez	Idem	Idem	—	3. » 6
4	Idem	Hrdos Francisco Bueno López	Idem	Idem	—	4. » 6
5	Rachiquita	Junta vecinal	Idem	Idem	—	5. » 6
6	Los Pedazos	Prisciliano Mata Ruiz	Idem	Idem	—	6. » 6
7	Idem	Hrdos. Francisco Bueno López	Idem	Idem	—	7. » 6
8	Idem	Isabel Resines Carriazo	Idem	Idem	—	8. » 6
9	Idem	Pedro Rojo Bueno	Idem	Idem	—	9. » 6
10	Idem	Ceferino Ruiz Martínez	Idem	Idem	—	10. » 6
11	Idem	Patrocínio González Peña	Idem	Tercera	—	11. » 6
12	Idem	Juan Saiz García	Idem	Cuarta	—	12. » 6
13	Idem	Sebastián Fernández Bueno	Idem	Idem	—	13. » 6
14	Idem	Cosme Fernández Bueno	Idem	Idem	—	14. » 6
15	Idem	Pedro Varona Ruiz	Idem	Idem	—	15. » 6
16	Idem	Isabel Resines Carriazo	Idem	Idem	—	16. » 6
17	Idem	Pedro Varona Ruiz	Idem	Idem	—	17. » 6
18	Idem	Ceferino Ruiz Martínez	Idem	Idem	—	18. » 6
19	Idem	Cosme Fernández Bueno	Idem	Idem	—	19. » 6
20	Idem	Aniceto González Ezquerria	Idem	Idem	—	20. » 6
21	Idem	Eulogia Rojo García	Idem	Idem	—	21. » 6
22	Idem	Sebastián Fernández Bueno	Idem	Idem	—	22. » 6
23	Idem	Piedad Ruiz Ruiz	Idem	Idem	—	23. » 6
24	La Lastra	Sebastián Martínez Bueno	Idem	Segunda	—	24. » 6
25	Idem	Ceferino Ruiz Martínez	Idem	Idem	—	25. » 6
26	Los Pedazos	Prisciliano Mota Ruiz	Idem	Tercera	—	26. » 6
27	Idem	Juan Fernández Martínez	Idem	Idem	—	27. » 6
28	Idem	Pedro Rojo Bueno	Idem	Idem	—	28. » 6
29	Idem	Benito Fernández Bueno	Idem	Idem	—	29. » 6
30	Idem	Eulogia Rojo García	Idem	Idem	—	30. » 6
31	Idem	Lucas Encinillas	Idem	Idem	—	31. » 6
32	La Lastra	Pedro Rojo Bueno	Idem	Segunda	50 - Hoja núm. 4	—
33	Idem	Juan Fernández Martínez	Idem	Idem	51 - » 4	—
34	Idem	Anastasio Martínez Bueno	Idem	Idem	52 - » 4	—
35	Idem	Valerio Fernández Rojo	Idem	Idem	53 - » 4	—
36	Idem	Sebastián Fernández Bueno	Idem	Idem	54 - » 4	—
37	Idem	Cosme Fernández Bueno	Idem	Idem	55 - » 4	—
38	La Serna	Basilio Resines Carriazo	Idem	Idem	56 - » 4	—
39	Idem	Valerio Fernández Rojo	Idem	Idem	57 - » 4	—
40	Idem	Sebastián Fernández Bueno	Idem	Idem	58 - » 4	—
41	Idem	Cecilio Martínez Gallo	Idem	Idem	59 - » 4	—
42	Idem	Elías Fernández Rojo	Idem	Idem	60 - » 4	—
43	Idem	Basilio Resines Carriazo	Idem	Idem	61 - » 4	—
44	La Lastra	Anselmo Ruiz Martínez	Idem	Tercera	62 - » 4	—
45	Idem	Valerio Fernández Rojo	Idem	Idem	63 - » 4	—
46	Idem	Anastasio Martínez Bueno	E. pastos	Unica	64 - » 4	—
47	Idem	Hrdos. de Francisco Bueno	Idem	Idem	95 - » 4	—
48	Idem	Benito Fernández Bueno	Cereal	—	66 - » 4	—
49	Idem	Anastasio Martínez Bueno	Idem	—	67 - » 4	—
50	Idem	Sebastián Fernández Bueno	Idem	—	68 - » 4	—
51	Idem	Cosme Fernández Bueno	Idem	—	69 - » 4	—

(Continuará)